



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2023/MDPN**

Punta Negra, 19 de octubre de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 265-2023-GAJ/MDPN e informe N° 219-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 121-2023-SGDEYT-GDT/MDPN e informe N° 049-2023-SGEYT-GDT/MDPN emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Informe N° 165-2023-GDT/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el informe N° 067-2023-SGFA-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 065-2023-SGPVOCYD-GDSYSM/MDP emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, Omaped y Demuna, el informe N° 256-2023-SSCYT-GDSYSM/MDPN de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, el Informe N° 090-2023-SGGRD-GDT/MDPN, emitida por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 174-2023-SGGA-GDSYSM/MDPN emitida por la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20°, numerales 2) y 4) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del Alcalde: "2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"; "4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, el artículo 83°, numeral 3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales "Regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla. Vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2023/MDPN**

sociales aceptables de seguridad, oportuna y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicio de salud pública.

Que, mediante el Informe N° 049-2023-SGDEYT/GDT/MDPN de fecha 10 de agosto de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, propone proyecto de Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Punta Negra.

Que, de acuerdo al Informe N° 265-2023-GAJ/MDPN la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que revisado los actuados es de la opinión considerar viable aprobar el Proyecto de Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios Públicos del Distrito de Punta Negra, con la finalidad de garantizar el reordenamiento comercial, implementar giros, horario y otros mecanismo que van a permitir dar sostenibilidad y fortalecimiento al comercio ambulatorio de manera ordenada, limpia y segura, la misma que ha obtenido opinión técnica favorable de las unidades orgánicas correspondientes y de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESAPROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Mg. ALEXA G. ABERCA AYALA  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE